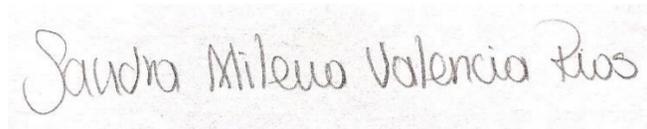


2023-163

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 01 de 2023

La dejo en el sentido que la Dra. **MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNÁNDEZ**, apoderada de oficio posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial manifestando la improcedencia de promover la demanda de liquidación de sociedad patrimonial solicitada, por cuanto la misma no ha sido declarada legalmente. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2180

Manizales, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial allegado por la Dra. **MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNÁNDEZ**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA ARANGO**, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por la citada profesional, se tiene por terminado el beneficio de amparo de pobreza concedido a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067e7deef27f42f49f8bdd13c6522dda7470a5889fa57846431d270b6ec4e011**

Documento generado en 01/12/2023 11:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>